

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000981 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUCOL S.A.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Evaluación del estudio de emisiones atmosféricas presentado por la empresa Industrias Colombia S.A.S. – INDUCOL, se practicó una visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico No.000332 del 4 de Mayo de 2015, el cual establece:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa se encuentra desarrollando sus actividades de manera normal.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No Aplica

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., se observó lo siguiente:*

*El proceso productivo de la empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., es la fabricación de refrigeradores comerciales.*

*Las aguas residuales que genera la empresa provienen de las baterías sanitarias. Actualmente no se están generando aguas residuales industriales debido a que en los procesos de desengrase, tubería y pintura que hacían parte de la actividad productiva ya no se están llevando a cabo dentro de las instalaciones.*

*La empresa cuenta con un pozo profundo, de donde se capta el agua para utilizarla en el sistema sanitario exclusivamente. A su vez cuenta con un medidor de caudal y con una bomba, la cual está instalada a una profundidad de 25 metros. En el momento de la visita se observó una fuga en el sistema (ver figura).*



*La empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., en el área de patios cuenta con zonas donde recopilan el material reciclable como madera, cartón y chatarra. En el momento de la visita se observó en una de las bodegas de la empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., residuos peligrosos dispuestos con residuos ordinarios (ver figura).*

120

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000981 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUCOL S.A.



**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

Mediante radicado N° 008240 del 16 de septiembre del 2014 la empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., presenta ante esta corporación resultados de caracterización de la planta de tratamiento de aguas residuales realizadas del 03 al 07 de junio de 2014. Los resultados se resumen a continuación:

La empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., contrató los servicios del Laboratorio de Control de Calidad de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. para la realización del estudio de caracterización de la planta de tratamiento de aguas residuales, acreditado ante el IDEAM mediante Resolución No. 0777 del 08 de mayo de 2012 para la realización de esta actividad.

La caracterización se llevó a cabo durante los días 03, 04, 05, 06 y 07 de junio de 2014. Para la caracterización se tomaron muestras compuestas por cuatro (4) alícuotas cada día tres (3) horas, bajo condiciones de operaciones normales de la empresa.

En los resultados de las mediciones en campo que presentó la empresa se considera lo siguiente:

h

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000981 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUCOL S.A.

METODO REFERENCIA	DESCRIPCION	METODO ANALITICO	UNIDADES	Entrada Planta					Promedio
				Ref. Cliente					
				Muestras	207916	207918	207920	207922	
Días Muestreo	03/06/2014	04/06/2014	05/06/2014	06/06/2014	07/06/2014				
SM 2550 B	TEMPERATURA	ELECTROMÉTRICO	°C	31,5	30,8	30,7	31,5	31,2	31,1
SM 4500 H-B	PH	ELECTROMÉTRICO	U	8,64	8,22	7,94	8,40	9,00	8,44
SM 3030E, 3111B	CADMIO	ESPECTROMETRICO	mg/L	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025
SM 5210 B, 4500 O.C	DBO <sub>5</sub>	WINKLER	mg/L	27,4	29,5	29,5	11,6	13,2	22,2
SM 4500 OG	OXIGENO DISUELTO	ELECTROMÉTRICO	mg/L	0,74	0,78	0,64	0,74	1,43	0,87
SM 3030E, 3111B	ZINC	ESPECTROMETRICO	mg/L	23,91	5,33	9,465	4,544	4,084	9,47
SM 5520 D modificado	GRASAS Y ACEITES	SOXLETH	mg/L	< 15,9	< 15,9	< 15,9	< 15,9	< 15,9	< 15,9
SM 9221 B	COLIFORMES FECALES	FERM TUBOS MULT	NMP/100mL	3100	7900	160000	7000	2300	36060
SM 9221 B	COLIFORMES TOTALES	FERM TUBOS MULT	NMP/100mL	160000	24000	160000	54000	35000	86600
SM 5220 B	DQO	R. CERRADO. FOTOM	mg/L	169	113,6	48,1	572,1	103,5	201,3
SM 2540 D	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	GRAVIMÉTRICO	mg/L	79	50	41	23	14	41
SM 3030E, 3111B	NIQUEL	ESPECTROMETRICO	mg/L	1,60	0,52	0,55	0,54	0,57	0,76

Resultados Entrada Planta

METODO REFERENCIA	DESCRIPCION	METODO ANALITICO	UNIDADES	Salida Planta					PROMEDIO
				Ref. Cliente					
				Muestras	207917	207919	207921	207923	
Día Muestreo	03/06/2014	04/06/2014	05/06/2014	06/06/2014	07/06/2014				
IE 116	CAUDAL	VOLUMETRICO	L/s	0,30	0,44	0,39	0,68	0,30	0,42
SM 2550 B	TEMPERATURA	ELECTROMÉTRICO	°C	31,6	31,7	31,8	32,1	31,70	31,8
SM 4500 H-B	PH	ELECTROMÉTRICO	U	7,71	7,72	7,63	7,58	7,58	7,64
SM 3030E, 3111B	CADMIO	ESPECTROMETRICO	mg/L	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025
SM 5210 B, 4500 O.C	DBO <sub>5</sub>	WINKLER	mg/L	16,5	19,0	19,0	11,5	17,3	16,7
SM 4500 OG	OXIGENO DISUELTO	ELECTROMÉTRICO	mg/L	2,23	1,81	2,16	1,94	3,01	2,23
SM 3030E, 3111B	ZINC	ESPECTROMETRICO	mg/L	0,704	0,700	1,090	1,291	0,423	0,8
SM 5520 D modificado	GRASAS Y ACEITES	SOXLETH	mg/L	< 15,9	< 15,9	< 15,9	< 15,9	< 15,9	< 15,9
SM 9221 B	COLIFORMES FECALES	FERM TUBOS MULT	NMP/100mL	160000	160000	160000	160000	540000	236000
SM 9221 B	COLIFORMES TOTALES	FERM TUBOS MULT	NMP/100mL	160000	160000	160000	160000	1600000	448000
SM 5220 B	DQO	R. CERRADO. FOTOM	mg/L	350,4	68,2	162,3	651,1	400,8	326,6
SM 2540 D	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	GRAVIMÉTRICO	mg/L	14	11	12	10	7	11
SM 3030E, 3111B	NIQUEL	ESPECTROMETRICO	mg/L	0,72	0,09	0,16	0,11	< 0,06	0,27

Resultados Salida Planta

Parámetro	Carga, Kg/día		%Rem	Norma ambiental usuario existente
	Entrada	Salida		
Caudal, L/s		0,42		-----
Temperatura, °C	31,1	31,8		<40°C
pH, unidades*	8,44	7,64		5 - 9 unid.
DBO <sub>5</sub> , mg O <sub>2</sub> /L	0,8	0,6	25,00%	Rem>20%

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000981 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUCOL S.A.

Sólidos suspendidos totales, mg/L	1,5	0,4	73,30%	Rem>50%
Grasas y/o Aceites, mg/L	>15	>15	>95%	Rem>80%

La empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., realizó mediciones en campo del parámetro caudal a la salida del sistema del tratamiento.

**CUMPLIMIENTO:**

La CRA mediante Resolución N° 0001132 del 30 de diciembre de 2010 renovó un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A, por término de 5 años y se dictan otras disposiciones para condicionar al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- La empresa debe caracterizar semestralmente sus aguas residuales industriales e informar a la C.R.A.

**NO CUMPLE**

**OBSERVACIONES:** La empresa solo realizó una caracterización de sus aguas residuales industriales y domésticas, que fueron presentadas mediante Radicado N° 008240 del 16 de septiembre de 2014. La frecuencia de monitoreo de aguas residuales es una semestralmente (dos al año), y sólo fueron entregado resultados del primer semestre del 2014.

La CRA mediante Auto N° 001012 del 15 de octubre de 2010, hace unos requerimientos a la empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., relacionados con la caracterización de sus vertimientos líquidos y optimización de su sistema de tratamiento:

1.- La empresa debe continuar dando cumplimiento a la caracterización semestralmente a sus aguas residuales industriales (vertimientos líquidos) e informar a la C.R.A.

**NO CUMPLE**

**OBSERVACIONES=** La empresa sólo realizó una caracterización de sus aguas residuales industriales y domésticas, que fueron presentadas mediante Radicado N° 008240 del 16 de septiembre de 2014. La frecuencia de monitoreo de aguas residuales es una semestralmente (dos al año), y sólo fueron entregado resultados del primer semestre del 2014.

2.- Optimizar su sistema de tratamiento con la finalidad de evitar que el elemento zinc genere riesgos ambientales al arroyo Platanal de soledad.

-O-

**OBSERVACIONES=** En la última visita de seguimiento ambiental se observó que la actividad productiva de la empresa no está generando riesgos ambientales producidos por el parámetro zinc.

La CRA mediante Auto N° 000930 del 05 de septiembre de 2011, se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., para el cumplimiento de unas obligaciones:

Deberá presentar en un plazo de 60 días ante esta corporación el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, donde se encuentren las estrategias para el manejo de todos los residuos generados, tendiente a prevenir la generación y la reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. Así mismo, contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

De igual forma se deben diseñar fichas de manejo ambiental para cada componente de la gestión integral de residuos, es decir, se debe tener en cuenta los siguientes componentes: generación, segregación, acondicionamiento, almacenamiento y presentación, recolección y

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000981 DE 2015

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUCOL S.A.

transporte interno, tratamiento, disposición final y capacitación dirigida al personal que manipula los residuos.

En los expedientes 2001-133 / 2027-008 NO existen evidencias del cumplimiento de estas obligaciones ambientales por parte de la empresa Industrias Colombia - INDUCOL S.A.

La CRA mediante Auto N° 001250 del 14 de diciembre de 2012, hace unos requerimientos a la empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., para el cumplimiento de unas obligaciones:

Se requiere a la empresa para que continúe cumpliendo con las obligaciones establecidas en Resolución N° 0001132 del 30 de diciembre de 2010 (permiso de vertimientos líquidos).

Una vez revisado el expediente de la empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., y realizada la visita técnica de seguimiento se concluye:

- El proceso productivo de la empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., es la fabricación de refrigeradores comerciales.
- La empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., presentó la información correspondiente a la caracterización de vertimientos líquidos, correspondientes al año 2014, con Radicado N° 8240 del 16 de Septiembre de 2014.
- La empresa contrató los servicios del Laboratorio de Control de Calidad de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. para la realización del estudio de caracterización de de la planta de tratamiento de aguas residuales, acreditado ante el IDEAM mediante Resolución No. 0777 del 08 de mayo de 2012 para la realización de esta actividad.
- La caracterización se llevó a cabo durante los días 03, 04, 05, 06 y 07 de junio de 2014. Para la caracterización se tomaron muestras compuestas por cuatro (4) alícuotas cada día tres (3) horas, bajo condiciones de operaciones normales de la empresa.
- La empresa realizó mediciones en campo del parámetro caudal a la salida del sistema del tratamiento.
- Los valores de pH y Temperatura medidos durante los días del muestreo a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales, correspondientes al segundo semestre de 2014, se encuentran en el rango de 7,64 – 8,44 y 31,1 - 31,8 respectivamente, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 3930/10.
- No se acepta la caracterización de aguas residuales presentada por la empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., con Radicado N° 8240 del 16 de Septiembre de 2014, debido a que sin la medición del parámetro caudal en campo a la entrada del sistema de tratamiento no es posible establecer con que carga contaminante entra el vertimiento al sistema.
- La empresa no ha cumplido totalmente con las obligaciones establecidas por esta corporación mediante Resolución N° 0001132 del 30 de diciembre de 2010 y Resolución N° 1011 del 06 de diciembre de 2011.
- La empresa no ha cumplido totalmente con las obligaciones establecidas por esta corporación mediante Auto N° 000930 del 05 de septiembre de 2011, en relación al Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000981 DE 2015

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUCOL S.A.

- *La empresa no ha presentado ante esta corporación el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1514 de agosto de 2012 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- *La empresa no cuenta con un adecuado centro de acopio y disposición final de residuos peligrosos, por el contrario se encuentran dispuestos con residuos sólidos ordinarios en un sector de una bodega.*

## CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa INDUSTRIAS DE COLOMBIA- INDUCOL S.A.S., identificada con Nit 860.001.767-5, representada legalmente por el Señor Juan Carlos Escobar, para que:

En un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo presente la siguiente documentación:

- Deberá presentar caracterización de agua residual industrial ante esta corporación, realizando mediciones de caudal a la entrada y salida del sistema de tratamiento aguas residuales.
- Debe presentar un informe del centro de acopio y áreas definidas para la disposición de sus residuos según sus características, ya sean residuos sólidos ordinarios o peligrosos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, del título 6 Arts 2.2.6.1.1.1 al 2.2.6.2.3.6 en concordancia con los Decreto 2981 del 2013
- Deberá crear un centro de acopio para almacenar residuos peligrosos que cumpla con los requerimientos establecidos en la Guía Ambiental para el Almacenamiento de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- La empresa debe desarrollar y presentar a esta Corporación el Plan de Riesgos para el Manejo de Vertimientos, de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de agosto de 2012, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo presente la siguiente documentación:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000981 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUCOL S.A.**

Deberá seguir presentando a la C.R.A. los estudios de las caracterizaciones de las aguas residuales industriales y domésticas semestralmente, con el fin de verificar si están cumpliendo con el Decreto 1076 de 2015, donde se hace referencia a la calidad de los vertimientos que se vayan a realizar en cuerpos de agua. Siempre teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. Para la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales industriales y domésticas, deberá anunciarse ante esta corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos. También deben ser enviados ante esta corporación en medio físico y magnético.
- En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales, se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
- Debe mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
- La empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., debe informar oportunamente a la Corporación cuando se presenten daño en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema.
- La empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., debe cumplir con la frecuencia de monitoreo de los vertimientos establecida por esta corporación mediante Resolución N° 0001132 del 30 de diciembre de 2010 y debe cumplir con la presentación semestral del registro de agua captada de pozo.
- La empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A., debe realizar mantenimiento al sistema de bombeo de aguas subterránea en lo referente a control de fugas.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**13 OCT. 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**